

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

20593 *Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Technology Research For Social Advance.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Technology Research For Social Advance.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por las entidades «Talleres Auxiliares de Subcontratación Industrial Navarra, SA (TASUBINSA)», «Fundación Ciganda Ferrer» y «Gureak Lanean, SA», según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Pamplona don Joaquín de Pitarque Rodríguez, el 26 de agosto de 2022, con el número 2955 de protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario, el 17 de abril de 2023, protocolo 1.103.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Polígono Industrial Arazuri-Orkoien, calle C, Naves 9 y 11, en Arazuri (Navarra), código postal 31170 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada totalmente según se acredita con certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Facilitar y promover la creación de empleos de base tecnológica en personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, especialmente en aquellos casos de mayor severidad.

Quinto. *Patronos.*

Talleres Auxiliares de Subcontratación Industrial Navarra, SA (TASUBINSA), que designa como persona física representante a don Javier Lagunas Lafuente, Fundación Ciganda Ferrer, que designa como persona física representante a don Esteban Morrás Andrés, Gureak Lanean, SA, que designa como persona física representante a don Asier Vitoria Inchausti, don Ignacio Bernal Echeverría, doña Paula Estrada Fuentes, doña Miren Josune Valdivieso López, doña Ainhoa Ascasibar Urdangarín y doña Irati Alkorta Zuloaga.

Cargos:

Presidente: Don Ignacio Bernal Echeverría.

Vicepresidente: Talleres Auxiliares de Subcontratación Industrial Navarra, SA (TASUBINSA), que designa como persona física representante a don Javier Lagunas Lafuente.

Secretario no Patrono: Doña Kontxi Sansiñena Jáuregui.

Vocales: Fundación Ciganda Ferrer, que designa como persona física representante a don Esteban Morrás Andrés, Gureak Lanean, SA, que designa como persona física representante a don Asier Vitoria Inchausti, don Ignacio Bernal Echevarría, doña Paula Estrada Fuentes, doña Miren Josune Valdivieso López, doña Ainhoa Ascasibar Urdangarin y doña Irati Alkorta Zuloaga.

Directora: Doña Paula Estrada Fuentes.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 14 de febrero de 2023.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Technology Research For Social Advance patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 12 de junio de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.